 Institución Universitaria	ACTA DE REUNION CONSEJO ACADÉMICO	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

CITANTE						
RECTORA						
Citación a Reunión de			Acta No.	Carácter de la Reunión		
Consejo Académico			01	Ordinaria	X	Extraordinaria
Fecha de Reunión			Lugar de Reunión		Hora inicio	Hora final
Día	Mes	Año				
06	02	2019	SALA DE JUNTAS CAMPUS ROBLEDO - BLOQUE A, SEGUNDO PISO		9.30 am	11:45 am
ORDEN DEL DIA						
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del quórum.</li> <li>2. Lectura y aprobación del orden del día.</li> <li>3. Lectura y aprobación de las Actas Nros. 26 del 5 de diciembre y 27 del 17 de diciembre de 2018.</li> <li>4. Propuesta modificación artículo 143 del Reglamento Estudiantil – Proyecto de Acuerdo.</li> <li>5. Casos de las profesoras: Recurso de apelación interpuesto por la docente Libia María Baena Pérez. Solicitud Comisión de Estudios de la docente Karla Cristina Álvarez Uribe.</li> <li>6. Casos de los estudiantes: Harold David Ortiz Quiroz, Carlos Andrés Gómez Misas y Jaime Albeiro Rivera Valencia.</li> <li>7. Recomendación de homologación docente – caso Carlos Andrés Mera Banguero.</li> <li>8. Recomendación mención laureada – MayCl - Rubén Darío Fonnegra Tarazona.</li> <li>9. Informe de la Vicerrectoría de Docencia.</li> <li>10. Informe Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</li> <li>11. Proposiciones y Varios.</li> </ol>						

## DESARROLLO Y DECISIONES

### 1. Verificación del quórum.

En la fecha, hora y lugar citado para la sesión y bajo la presidencia de la Señora Rectora, la Secretaria General, procedió a la verificación del quórum, el cual se conformó con la participación de los siguientes integrantes del Consejo:

María Victoria Mejía Orozco, Rectora, quien preside  
 Luz Patricia Tobón Rodríguez, Vicerrectora General  
 Eduard Emiro Rodríguez Ramírez, Vicerrector de Docencia  
 Edilson Delgado Trejos, Vicerrector de Investigación y Extensión Académica  
 Yolanda del Socoro Álvarez Ríos, Decana Facultad Ciencias Exactas y Aplicadas  
 Jorge Iván Brand Ortiz, Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas

Paula Andrea Botero Bermúdez, Decana Facultad Artes y Humanidades  
Adolfo Escobar Ordoñez, Decano Facultad Ingenierías  
Lina María Moreno Muñoz, Directora Bienestar Institucional  
Santiago Pérez Walton, Representante Profesor Principal  
Cindy Johana Osorio Muñoz, Representante Estudiantil principal  
María Helena García Agudelo, Secretaria General

**Invitado:**

Carlos Mario Toro Osorio, Vicerrector Administrativo y Financiero.

**2. Lectura y aprobación del orden del día.**

Sometido el orden del día a consideración de los señores Consejeros, es aprobado por unanimidad

**3. Lectura y aprobación de las Acta No. 26 y 27 de diciembre de 2018.**

Conocidas por los señores Consejeros el contenido de las actas de la referencia, estas son aprobadas por unanimidad.

**4. Propuesta modificación artículo 143 del Reglamento Estudiantil – Proyecto de Acuerdo.**

La doctora Luz Patricia Tobón Rodríguez, Vicerrectora General, presenta a consideración del Consejo la propuesta para modificar el artículo 143 del Reglamento Estudiantil consistente en que se anote en la hoja de vida del estudiante solo las sanciones que vayan a Consejo de Facultad. Es una manera de dar garantías a los estudiantes, sobre todo en el caso de sanción con anulación de la prueba. Se considera que es suficiente la sanción de la anulación, salvo que se presente otro hecho que involucre el Consejo de Facultad. La propuesta es que la anulación de la prueba no se anote en la hoja de vida, teniendo en cuenta que la sanción es ya la anulación.

La decana Yolanda hace una observación respecto a que las anulaciones de evaluaciones y sanciones son inmediatas, pregunta si debe seguirse entonces un proceso disciplinario. Al respecto la Vicerrectora General informa que esos casos son inmediatos y que no hay lugar a ningún procedimiento.

La Rectora cuestiona ¿qué pasa cuando la conducta es reiterativa? No queda ninguna evidencia registrada y continúa con la conducta, dado que no existe el reporte en la hoja de vida. Estamos promoviendo en la Institución la cultura de la legalidad, de la transparencia y entramos en contradicción al permitir que no se asiente en la hoja de vida una actuación reprochable, además de la dificultad de presentar esta modificación al Consejo Directivo.

El decano Adolfo plantea que en los exámenes institucionales se establecen normas, por ejemplo, el no uso de celular. Cuestiona entonces si por el solo hecho de tener en celular en la mano o mirar la hora, ¿ya es intento de fraude? ¿Es esta conducta suficiente para llevar una sanción a la hoja de vida?

El señor Vicerrector de Docencia tiene dos consideraciones al respecto: Lo primero es que efectivamente le asiste al profesor la potestad de sancionar de forma inmediata a un estudiante a quien detecte haciendo fraude, pero debe ser claro también que dicha sanción no tiene efectos a futuro, no apunta hacia cambiar la disposición del estudiante en cuanto a no cometer fraude en futuras evaluaciones. Lo segundo es que, desde la docencia, se debe pensar en una evolución de los mecanismos de evaluación, modernización que seguramente implicará que algunas conductas consideradas hoy como fraude, dejen de serlo, un ejemplo es el contar con la información a la mano durante la evaluación.

La Decana Yolanda considera que las evaluaciones institucionales sí marcaron una pauta con respecto al celular o dispositivos de comunicación en cuanto a prohibir el uso de estos. Si desde el inicio se dieron unas indicaciones, a título de reglas de juego, estas deben cumplirse. Hay un considerable comportamiento de fraude por parte de los estudiantes respecto a los exámenes institucionales y ahí lo disciplinario debe ser contundente.

La señora Rectora manifiesta que será complejo sustentar una propuesta como esta ante el Consejo Directivo cuando simultáneamente estamos inculcando la cultura de transparencia y la formación cada vez más en habilidades blandas.

La doctora Luz Patricia argumenta que la preocupación radica en el temor de incurrir en una doble sanción al estudiante por el fraude, lo que busca es respetarse el debido proceso y mirar los protocolos que debe manejar el docente para la evaluación y la imposición de una sanción, según sea el caso.

El Vicerrector de Docencia considera que podría pensarse en establecer un mecanismo de valoración de la situación del fraude, previo a llevarla a consideración del Consejo de Facultad. Dicho mecanismo podría estar a cargo del respectivo Jefe de Programa, así el estudiante sentirá que hubo trascendencia de la situación y que la institución le dio importancia y tomo medidas al respecto.

La decana Paula expresa que, según el estatuto, los Consejos de Facultad, en caso de que el Jefe de Departamento informe la situación, se hacen los trámites necesarios y si hay lugar se imponen las correspondientes sanciones disciplinarias.

La Directora de Bienestar Institucional considera que es un riesgo eliminar la posibilidad de llegar hasta una anotación de la hoja de vida del estudiante en el caso de evidenciar un fraude en la evaluación, ya que las sanciones tienen deben tener un carácter persuasivo en cuanto al comportamiento ético de las personas.

La Representante Estudiantil manifiesta que todos los puntos de vista son válidos y adicionalmente considera apropiado la creación de un mecanismo para valorar la situación, previo al Consejo de Facultad y a la decisión de anotación o sanción en la hoja de vida por parte de este.

Interviene la doctora Maria Victoria para expresar que es importante que se reactiven las campañas realizadas desde la Vicerrectoría de Docencia en relación con los temas de responsabilidad, legalidad y honestidad, campañas con información concreta, con mensajes tales como ¿sabía usted que...? adicionando información proveniente del reglamento estudiantil y que desde las facultades y extensión se promuevan en la comunidad estudiantil y desde la Vicerrectoría de Docencia se implemente estas campañas en forma permanente.

Luego del análisis de este punto, el Consejo Académico, no recomienda al Consejo Directivo la aprobación de esta modificación y decide la implementación en forma permanente de la campaña dirigida a la comunidad académica en pro de la responsabilidad, honestidad y legalidad.

**5. Casos de las profesoras: Recurso de apelación interpuesto por la docente Libia María Baena Pérez- Solicitud Comisión de Estudios de la docente Karla Cristina Álvarez Uribe.**

Jorge Iván Brand Ortiz, Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas presenta el caso de las docentes Libia Maria Baena Perez y Karla Cristina Alvarez Uribe. Manifiesta el Decano que se declara impedido para decidir sobre este tema, a lo cual el Consejo Académico acepta el impedimento y continúa el análisis del caso.

La docente LIBIA MARIA BAENA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.112.194, escalafonada en la categoría de Profesor Auxiliar, por medio de escrito presentado ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el día 20 de septiembre de 2018, solicitó el ascenso en el escalafón docente a la categoría ASISTENTE, señalando en su solicitud que cumplía los requisitos señalados en artículo 49 del Acuerdo No. 8 del 1º de marzo de 2013

El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, una vez analizados lo requisitos, determinó que la profesora cumple con lo señalado en numerales los 1 y 2 el artículo 49 ibídem; no obstante, en cuanto al numeral 3 que se refiere a la obtención de mínimo 50 puntos de productividad académica conforme a los puntajes definidos en los ítems del artículo 56 del Estatuto Profesor, para efectos de asignación del puntaje, El Consejo de Facultad tuvo en cuenta los documentos de divulgación, los cuales sumaron un total de 25 puntos.

Así mismo, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas tuvo en cuenta que la profesora presentó cuatro (4) artículos científicos para ser valorados en categoría A, los cuales se enviaron a la Oficina de Automejoramiento y Control para lo de su competencia, recibiendo respuesta mediante oficio radicado con el número CI201840002257 del 8 de noviembre de 2018.

En dicho informe el suscrito Jefe de Oficina, da respuesta así:

Ítems del Artículo 56	Título del producto	Estado
Artículo científico A	Agressiveness of a 20% bioetanol-80%gasoline mixture on autoparts I bahavior of metallic materials and eveluation of their electrochemical properties	Rechazado: No se evidencia la filiación con el ITM en el producto
Artículo científico A	Agressiveness of a 20% bioetanol-80%gasoline mixture on autoparts II bahavior of polymeric materials	Rechazado: No se evidencia la filiación con el ITM en el artículo
Artículo científico A	TheOxidative Stability of Biodiesel and its Impacto on Dertioration of Metallic and Polymerix Materials: a review	Rechazado: No se evidencia la filiación con el ITM en el artículo
Artículo científico A	Possibilities of corrosión assesment of metals in biodiesel using eis	Rechazado: No se evidencia la filiación con el ITM en el artículo

Teniendo en cuenta el anterior concepto, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en ejercicio de sus facultades mediante Resolución 19 del 10 de diciembre de 2018, decide negar el ascenso en el escalafón docente a LIBIA MARIA BAENA PÉREZ, toda vez que los artículos científicos presentados no cumplen con las condiciones que establece el numeral 3 y el acápite siguiente del artículo 49 del Estatuto Profesoral para acceder al ascenso en el escalafón docente, el cual como ya fue citado anteriormente indica:

*"3. Obtener mínimo 50 puntos de productividad académica conforme a los puntajes definidos en los ítems del artículo 56.*

***La descripción de los ítems de productividad académica, debe ser avalada previamente a su ejecución por los respectivos Consejos de Facultad, de lo contrario no podrá ser tenida en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón.*** Negrilla y cursiva fuera de texto.

El 22 de enero de 2019, mediante radicado CL201960000035, la docente presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión contenida en la Resolución No. 19 del 10 de diciembre de 2018, emanada del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que aportó los 4 artículos anteriormente citados, los cuales fueron publicados así: los dos primeros en la Revista Fuel, correspondiente a mayo de 2012, uno publicado en la revista Journal of the Brazilian Chemical Society, correspondiente a la diciembre de 2012 y el último publicado en la Revista Journal. Ciencia, Tecnológica y Futuro, correspondiente a junio de 2014. Manifiesta en su escrito que los artículos científicos cumplían con los requisitos estipulados para cada uno de estos productos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 56 del Estatuto Profesoral del ITM. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas no aceptó la exposición de motivos, porque el artículo citado hace alusión específicamente a la asignación de puntaje sobre la producción académica, de acuerdo a los ítems que se mencionan, y en ningún

momento a los requisitos que debe cumplir los aspirantes al ascenso en el escalafón docente, los cuales si se encuentran contemplados en el artículo 49 del Estatuto Profesoral.

Adicionalmente considera la docente que el Consejo de Facultad introdujo un nuevo concepto, al darse una respuesta negativa a su solicitud de ascenso en el escalafón docente, puesto que se citó la palabra "filiación" la cual no se encuentra en el Estatuto Profesoral, además que el Consejo de Facultad incurrió en una extralimitación de competencias y vulneró el derecho fundamental al debido proceso al afectar la confianza legítima. A juicio del Consejo de Facultad es un tema meramente interpretativo y que la Docente realiza una lectura incompleta de los requisitos para ascender en el escalafón. incurrió en una extralimitación de competencias y vulneró el derecho fundamental al debido proceso al afectar la confianza legítima.

El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en sesión extraordinaria del 29 de enero de 2019, según consta en acta Nro. 03, analizó el recurso de reposición sobre la decisión que negó el ascenso en el escalafón docente a categoría de Profesor Auxiliar a la profesora LIBIA MARIA BAENA PÉREZ, argumentó haberle dado estricto cumplimiento al artículo 49 del Estatuto Profesoral, en cuanto a que la descripción de los ítems de productividad académica, debe ser avalada previamente a su ejecución por los respectivos Consejos de Facultad de lo contrario no podrá ser tenida en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón y que dichos artículos no pudieron ser avalados en dicha oportunidad porque la Profesora LIBIA MARIA BAENA PÉREZ se vinculó el 12 de agosto de 2015 con el Instituto Tecnológico Metropolitano, es decir, posterior a la fecha de la producción académica. Señaló que dichas acusaciones carecen de sustento y que han actuado en estricto cumplimiento de un deber legal al observar de plano las normas que lo rigen, y en ningún momento se creó una norma para atender su caso en específico, que no existió extralimitación de funciones bajo ninguna perspectiva, y el hecho de habersele negado el ascenso pretendido no puede ser tenido como excusa para alegar una supuesta vulneración de derechos que nunca existió, agregando que la supuesta vulneración a un derecho fundamental como el debido proceso al afectar la confianza legítima no tenía cabida alguna en el tema, puesto que ese cuerpo colegiado observó cada una de las etapas de la solicitud.

El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas confirmó la decisión de negar el ascenso del escalafón docente a la profesora LIBIA MARIA BAENA PÉREZ, mediante Resolución No. 02 del 29 de enero de 2019 y, una vez notificada la recurrente, dio traslado al Consejo Académico para resolver el recurso de apelación.

Recibido el recurso de Apelación por el Consejo Académico, en sesión del 06 de febrero del año en curso, se analizó el recurso de apelación y la solicitud de aclaración presentada por

la docente el día 05 de febrero del año en curso mediante comunicación No CE201960000127, en la que solicitó la práctica de pruebas, entre ellas oficiar al Consejo de Facultad para que allegue las resoluciones que concedieron o negaron las solicitudes de ascenso en el escalafón docente durante los últimos cinco años.

De conformidad con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disposición que es aplicable de manera preferente para el caso que nos ocupa dada la naturaleza jurídica de la Institución y que indica los requisitos que deben reunir los recursos, así:

“ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)” (Negrillas y subraya fuera del texto)

Se observa entonces que las pruebas no se solicitaron en la oportunidad procesal que es con el escrito original de interposición de los recursos sino posteriormente, una vez notificada la decisión del recurso de reposición, por lo que no es viable acceder a su solicitud de practica de pruebas.

Frente al asunto de fondo, esto es, la solicitud de ascenso en el escalafón docente presentada por la profesora LIBIA MARÍA BAENA PÉREZ, se discutió por parte del Consejo Académico, en primer término, el tecnicismo utilizado en la respuesta inicial a la solicitud, referida específicamente a la palabra “filiación”. Los Consejeros, de manera unánime, se manifestaron frente al uso de la palabra “filiación” que hizo el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, indicando que obedeció a uno de los términos utilizados por la Oficina de Autoevaluación y Control del ITM en cuanto a la evaluación de la producción y que finalmente hace referencia a la vinculación que tiene un docente con la Institución y nunca como un requisito establecido en el Estatuto Profesor, señalando que dicho cuerpo colegiado utilizó la palabra, desde su definición, como una consecuencia apenas lógica de lo indicado en la parte final del artículo 49 del Estatuto Profesor que reza así:

*“La descripción de los ítems de productividad académica, debe ser avalada previamente a su ejecución por los respectivos Consejos de Facultad, de lo contrario no podrá ser tenida en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón.”*

Lo anterior implica que la producción académica debe conllevar un beneficio para la Institución el cual se materializa en la “filiación”, entendida como la mención de la Institución con la cual está

vinculado el docente y que respalda esa producción académica, científica y/o artística y así se entiende por este Estamento, comparte la señora Vicerrectora General.

El Consejo Académico, previo el análisis y debate de todas las consideraciones, somete a votación la decisión del recurso de apelación interpuesto y, considerando el impedimento del Decano Jorge Iván Brand Ortiz, se obtienen 10 votos de los otros miembros del Consejo, encontrando ajustada la decisión de fondo emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, dada a la docente en la Resolución 02 del 29 de enero de 2019, que resolvió el recurso de reposición en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49, numeral 3, en concordancia con el numeral 13 del artículo 27 del Estatuto Profesoral que dispone los deberes de los profesores e indica lo siguiente:

“13. Acreditarse como profesores de la Institución en todas las publicaciones o actividades de tipo académico.”

En consecuencia, el Consejo Académico confirma las decisiones adoptadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas mediante las resoluciones Nos 19 de diciembre 10 de 2018 y 02 del 29 de enero de 2019 por medio de las cuales se negó el ascenso en el escalafón docente a la profesora **LIBIA MARÍA BAENA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.112.194, toda vez que no se encuentran cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 49 del Acuerdo No. 8 del 1 de marzo de 2013, por los motivos expuestos en los actos recurridos.

El caso de la profesora Karla Cristina Alvarez Uribe lo expone el Decano Facultad Ciencias Económicas y Administrativas, señalando que es una docente Asistente del programa de Ingeniería de Producción, que se encuentra en licencia no remunerada y que está solicitando una Comisión de Estudios para cursar el Doctorado (PhD) perteneciente a la Faculty of Science, Engineering and Environment en el Centre for Supply Chain and Logistics (CSCL) en Deakin university, Melbourne, Australia.

Informa el decano que documentación fue apenas enviada el 2 de febrero al Comité de Capacitación para el análisis del caso y recomendar o no la comisión, sin que todavía se haya pronunciado el Comité.

La decana de la Facultad de Decana Facultad Ciencias Exactas y Aplicadas interviene para expresar que debe seguirse el procedimiento regular que es primero el Consejo de Facultad, posteriormente el Comité de Capacitación y el Consejo Académico para finalmente, y en caso de aprobarse la solicitud, presentarla al Consejo Directivo.

Sometida a consideración del Consejo la solicitud referida y presentados los puntos de vista de los Consejeros, se decide esperar respuesta del Comité de Capacitación y, en caso de aprobar la misma, convocar a una sesión extraordinaria de esta Corporación y continuar el trámite para que vaya al Consejo Directivo en la sesión del mes de febrero.

**6. Casos de los estudiantes: Harold David Ortiz Quiroz, Carlos Andrés Gómez Misas y Jaime Albeiro Rivera Valencia.**

Adolfo Escobar Ordoñez, Decano Facultad Ingenierías, presenta los casos de los estudiantes citados, informando que llegó directamente al Consejo Académico, es decir, no fue a Consejo de Facultad. Solicitan los estudiantes que, en virtud del Derecho de igualdad, se dé el mismo tratamiento que se dio a otros estudiantes en virtud de la Resolución Nro. 96 de agosto 14 de 2018 expedida por el Consejo Académico.

Manifiestan los estudiantes que cursaron y aprobaron la asignatura Líneas de Transmisión (LTT93), que, según ellos, está en un nivel de conocimiento superior a la asignatura Teoría Electromagnética (TET74). Igualmente señalan que aprobaron las asignaturas que son prerequisites: Cálculo Vectorial (CVX74) y ecuaciones Diferenciales (EDX74). Concluyen que al haber visto y aprobado estas asignaturas tienen las competencias para que les sea reconocida Teoría Electromagnética (TET74).

Informa el Decano que los tres estudiantes están matriculados en Ingeniería de Telecomunicaciones Pensum 3 y no es cierta la información que hacen de haber cursado la asignatura Líneas de Transmisión (LTT93); cursaron y aprobaron la asignatura Sistemas de Comunicación (SCT84). Fueron admitidos como reingreso en 2017-2, 2017-1 y 2014-1 respectivamente, y el sistema asocio, automáticamente LTT93 con SCT84.

El artículo 4º de la Resolución Nro. 96 de 2018, establece que podrán solicitar el reconocimiento los estudiantes de Ingeniería de Telecomunicaciones pertenecientes al pensum 2 y que hayan cursado la asignatura Líneas de Transmisión.

Por esta razón, explica el Decano, los estudiantes que hacen la solicitud no se encuentran bajo las mismas condiciones académicas, ya que pertenecen al Pensum 3, un pensum diferente, y por otro lado no han cursado y aprobado la asignatura Líneas de Trasmisión, se les asocio con una vista hace más de 7 años.

Analizado en caso de los estudiantes Harold David Ortiz Quiroz, Carlos Andrés Gómez Misas y Jaime Albeiro Rivera Valencia, el Consejo Académico, decide remitir al Consejo de Facultad por ser de su competencia, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Estudiantil.

**7. Recomendación de homologación docente – caso Carlos Andrés Mera Banguero.**

El Decano Facultad Ingenierías, presenta para consideración del Consejo Académico, la solicitud de Homologación del Título de Doctor en Ingeniería para ascenso en el escalafón docente en la categoría de Asistente. El Consejo de Facultad de Ingenierías, en sesión del 23 de enero de 2019, según consta en el Acta Nro. 2 conoció de la solicitud.

Se informa por el Decano que el profesor ingresó a la carrera docente, una vez cumplido el año de periodo de prueba, de conformidad con el Acuerdo 08 de 2013, fue notificado el 14 de diciembre

de 2018, según lo establece la Resolución Nro. 235 del 13 de diciembre de 2018 del Consejo de Facultad. Igualmente se constató que el docente cumple con el requisito de poseer título de doctorado o posdoctorado, tan como lo señala el inciso 4º del Artículo 32 del Acuerdo 08 de 2013. Adicionalmente acreditó una evaluación satisfactoria, según se desprende del Acta Nro. 2 del 22 de enero de 2019.

Por cumplir los requisitos, el Consejo de Facultad recomienda a esta Corporación la homologación del Título doctoral del profesor Carlos Andres Mesa Banguero para ser escalafonado en la categoría de profesor Asistente.

El Consejo Académico, una vez analizada la viabilidad, aprueba por unanimidad la homologación del título doctoral del profesor Carlos Andres Mesa Banguero para ascender a la categoría de Profesor Asistente.

#### **8. Recomendación mención laureada – MayCI - Rubén Darío Fonnegra Tarazona.**

Adolfo Escobar Ordoñez, Decano Facultad Ingenierías, presenta el caso del estudiante Rubén Dario Fonnegra Tarazona, estudiante del programa de Maestría en Automatización y Control Industrial, al cual ingresó al programa de posgrado en el periodo 2016-1. El Consejo de Facultad, en sesión del 30 de enero d 2019, según consta en el Acta Nro.3 y con base en el Acuerdo Nro. 2 de 2013 y la Resolución nro. 418 de 2013 decidió recomendar la mención laureada para el estudiante, quien desarrolló la tesis titulada: "*Automatic Emotion Recognition from Multimodal Information Fusion Using Deep Learning Approaches*"

La solicitud de mención laureada fue realizada por los jurados de la tesis de Maestría los PhD. Alvaro David Orjuela, Wilson Javier Sarmiento y Carlos Andres Madrigal Gonzalez, el 28 de noviembre de 2018, quienes destacaron la calidad de la presentación, los alcances logrados por el estudiante en su trabajo y la excelente defensa realizada.

Sometido a consideración del Consejo Académico es acogida la recomendación del Consejo de Facultad y se aprueba la mención de tesis laureada del estudiante Rubén Dario Fonnegra Tarazona en la Maestría en Automatización y Control Industrial.

#### **9. Informe de la Vicerrectoría de Docencia.**

Eduard Emiro Rodríguez Ramírez, Vicerrector de Docencia, hace la presentación del informe correspondiente a la Vicerrectoría de Docencia. Señala q a la fecha, para la matrícula 2019 – 1 hay un total de 22.196.

Adicionalmente informa el estado de los trámites de los programas académicos para la obtención de registros calificados nuevos, para renovación y modificación, así como los presentados para acreditación por primera vez.

Se anexa presentación como parte integral del acta.

Al final la Rectora manifiesta que las metas en plan de acción correspondientes a programa académico descentralizado, convenio la U en mi Barrio y la U en mi Empresa deben ser logradas con capacidad instalada por las facultades sin la utilización de contratación adicional.

## 10. Informe Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Edilson Delgado Trejos, Vicerrector de Investigación y Extensión Académica, hace la presentación correspondiente a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión Académica informando aspectos importantes de cada una de las dependencias adscritas. Para resaltar de la Dirección de Investigaciones el proyecto Ecopetrol inicia el proceso de formalización para el cierre en junio próximo. La Dirección de Extensión Académica finalizó su gestión con ingresos superiores a \$75 millones de pesos, 37 empresas adquirieron servicios especializados y de laboratorios y se adelantó procesos de formación con el Metro de Medellín. En el tema de Sapiencia se inició el proyecto para compilar las tesis de Maestría en Innovación Social.

La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales tiene para resaltar la integración del Comité Operativo de Internacionalización y la publicación del programa de pasantías 2019.

Los demás informes de las dependencias a su cargo, constan en la presentación que se anexa, como parte integral del acta.

## 11. Proposiciones y Varios.

Se trataron los siguientes puntos:

La Rectora manifiesta que desde Comunicaciones se realizó una encuesta para conocer el grado de satisfacción de los usuarios frente a los servicios institucionales. Manifiesta que en general el resultado es positivo, sin embargo, existen algunas manifestaciones de inconformidad frente al proceso de admisión y matrícula para analizar, por ejemplo, el no cumplimiento de las fechas de publicación de resultados de admisión en primer y segundo llamado. Al respecto el Vicerrector de Docencia indica que las fechas se cumplieron, 30 noviembre ara el primer llamado y 17 de enero segundo llamado. Pueden quedar personas del proceso de admisión con una situación "en estudio" con fin de no descartarlos como no admitidos dando la opción de admitirlos en caso de resultar cupos disponibles. Estas deben ser las personas que manifiestan inconformidad, se buscará una mejor forma de comunicación de la información evitando la informidad.

Cindy Johana Osorio Muñoz, Representante Estudiantil trae a consideración del Consejo Académico el caso de la estudiante Sued Jakelyn Ospina Londoño, estudiante que informa ha tenido problemas familiares y, con ocasión de los mismos, vio afectado su rendimiento académico lo que conllevo a perder el semestre 2018-01. Posteriormente en el 2018-02 matriculó materias bajo la modalidad Ser U, sin embargo, por su situación familiar no pudo aprobar la materia de ecuaciones diferenciales, lo que generó la pérdida al derecho al programa por un año. Solicitó entonces al Consejo de Facultad la conmutación del artículo 33 del Reglamento Estudiantil, pero

fue negada dado que no se cumplían los requisitos señalados para ello. Solicita a este estamento se considere su situación.

Al respecto y teniendo en cuenta la reglamentación de la modalidad Ser U como segunda opción, se concluye por este Consejo que no es posible acceder a la petición de la estudiante Sued Jakelyn Ospina Londoño.

Adicionalmente la Representante Estudiantil presenta su Plan de Acción para el período 2019-1 el cual contiene las siguientes solicitudes: colocar una rampa portátil para permitir el acceso de personas con movilidad reducida a la tarima de grados, aumentar la cobertura de Bienestar Institucional en las sedes de Floresta y Castilla y U en mi barrio. Solicita también la reducción del recargo del 30% para la matrícula extraordinaria. En el tema de investigación solicita gestionar convocatorias públicas y abiertas para jóvenes investigadores y ampliar las plazas de jóvenes investigadores. En la parte académica, si es posible la visualización del nombre del docente en la prematricula, la ampliación de las asignaturas virtuales, complementarias a los diferentes programas de la Institución, ofertar servicios de la oficina de prácticas en la sede Robledo. Solicita también proponer modalidades de grado compatibles con el horario laboral.

La señora Rectora informa que revisará estos temas para darles una pronta y efectiva respuesta, y analizar que se puede hacer con recurso instalado, en la medida de las posibilidades.

El Vicerrector de Investigación y Extensión, toma la palabra para informar que recibió un correo de la Directora Técnica de Planeación donde se informa que al reportar al portal de transparencia en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, se encontró que el Indicador de Convenios presenta un 62% de cumplimiento, ubicándose en el rango de deficiente y sin acción correctiva que lo soporte. El Vicerrector da lectura al texto del mensaje, que se anexa para que haga parte del acta correspondiente. El tema radica en que las Facultades no han dado cumplimiento a la entrega de los informes de ejecución de algunos convenios y por tanto el indicador presenta deficiencias. Al respecto la DECRI respondió el asunto e informó las facultades que han cumplido con la información y las que aún están pendientes, así como los inconvenientes que se han tenido para que los informes de convenios se reporten oportunamente.

La Decana Yolanda interviene para informar que ya se hizo la solicitud a los docentes y que en evaluación de planes de trabajo se tendrán en cuenta.

La Vicerrectora General solicita se dé prioridad a este asunto dado que es una medición interna que, además, debe reportarse a organismos de control y es necesario hacer la revisión y ajustar el indicador.

La Secretaría General solicita a los decanos recordar la obligación de reportar las actas de Consejos de Facultad en la página Institucional.

La Rectora informa al Consejo que es necesario retomar la discusión respecto a permitir que el personal Directivo tenga o pueda tener contratación por hora cátedra para docencia directa y plantea que esto podría ser permitido hasta los Jefes de Oficina Departamento o Jefe de Programa, siempre y cuando la contratación se haga en una facultad diferente a aquella a la que pertenece y la cátedra se dicte en un horario diferente o no coincidente con su jornada laboral. Interviene el señor Vicerrector de Docencia para expresar que es semejante a lo planteado en

Consejo Académico Acta No. 01 del 6 de febrero de 2019

sesión anterior, con la salvedad hecha por la Rectora para los Jefes de Departamento y, en consecuencia, esta decisión debe ser avalada por este Consejo.

Se somete a consideración la modificación a lo estipulado en el Acta 01 de 2016 y se aprueba por este Consejo en los siguientes términos: Se aprueba la contratación por hora cátedra para la docencia directa, en horarios no coincidentes con la jornada laboral al personal Directivo de las facultades hasta el nivel de Jefe de Oficina Departamento o Jefe de Programa y en una facultad diferente a la cual pertenece.

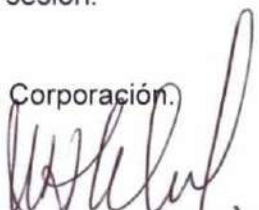
El profesor Santiago Perez Walton interviene para señalar que es necesario informar a los Directivos que vayan a servir estas cátedras que esto no es una obligación, es una necesidad muy específica para aprovechar el conocimiento que tenga el docente, sujeto a disponibilidad del servicio y que, en todo caso, la asignación de esa docencia extra será una vez finalizada la asignación de la cátedra.

Finalmente, la señora Rectora solicita estar atentos ante posibles eventualidades en los asuntos de relacionados con los acuerdos con los estudiantes y los actos que de ahí se deriven y seguir los canales de comunicación institucional.

Agotado el orden del día y siendo las 11:45 am se levantó la sesión.

Para constancia se firma por el Presidente y Secretaria de la Corporación.

  
**MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**  
Presidente Consejo Académico

  
**MARÍA HELENA GARCÍA AGUDELO**  
Secretaria Consejo Académico

Se anexa listado de asistencia y documentos relacionados.